CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4 14 / DE 2026.

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL BIOTOTAL.**
Nit. No. 902.061.364-9
Rep. Legal DORA LUZ DUARTE CABANILLA.
C.C. No. 28.090.993.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL.**

VALOR: **CUATROMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($4.247.257.222).**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL BIOTOTAL.** con Nit. No. **902.061.364-9,** representada legalmente por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **28.090.993,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 24, que: *"(...) ARTICULO 24. CONVOCATORIA PUBLICA, Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección. Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades (...)"*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo La **Convocatoria No. 005 de 2026** y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de

1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **6).** El decreto 536 de 2004 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos. **7).** Mediante la Resolución Interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.". **9).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN", y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027.". **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **11).** Con la aprobación del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación con el diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Dentro de los objetivos específicos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" se encuentra, el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **13).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 de 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026. **14).** Mediante acuerdo No 029 de 19 de diciembre de 2025 se liquida y descarga el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. **15).** Mediante Resolución No. 099 del 16 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Publica No. 003 de 2026La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria con el propósito de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en todas sus áreas. El objetivo es prevenir infecciones asociadas a la atención en salud, garantizar ambientes seguros para pacientes, personal asistencial y administrativo, y dar cumplimiento a los protocolos y normativas sanitarias vigentes, en el marco de una prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad y seguridad. **16).** La necesidad contempla el suministro de insumos, el alquiler de maquinaria de tipo industrial y los demás elementos requeridos para ejecutar procesos de limpieza y desinfección en áreas críticas, semicríticas y no críticas del hospital, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de salud bajo condiciones que reduzcan los riesgos biológicos y contribuyan al proceso de recuperación de los pacientes. **17).** La gestión de las normas de bioseguridad, aseo e higiene institucional constituye una obligación para toda entidad hospitalaria, lo que implica la implementación y el seguimiento de los procesos y procedimientos alineados con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. En este marco, el servicio de aseo y desinfección hospitalaria representa un componente importante para garantizar entornos seguros y salubres, en cumplimiento de los requisitos normativos que rigen la prestación de servicios de salud. **18).** Las instituciones prestadoras de servicios de salud generan una amplia variedad de residuos clasificados en dos categorías: no peligrosos y peligrosos. Los primeros incluyen desechos ordinarios, orgánicos, papel, vidrio y materiales

reciclables. Los segundos comprenden remanentes de medicamentos, sustancias químicas de laboratorio, elementos cortopunzantes, material biológico como vacunas vencidas, elementos radiactivos y residuos biosanitarios derivados de procedimientos médicos que pueden contener tejidos o fluidos humanos, tales como agujas, catéteres, equipos de venoclisis y drenes. **19).** El manejo inadecuado de estos residuos representa riesgos tanto para el medio ambiente como para la salud pública, ya que el contacto con dichos materiales puede favorecer la transmisión de enfermedades infecciosas. Las consecuencias de una gestión deficiente no se limitan al personal y los pacientes de la institución, sino que pueden extenderse a la comunidad, convirtiéndose en un problema de salud pública que exige protocolos estrictos de manejo y atención prioritaria. **20).** La Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, previa evaluación de la planta de personal y recursos disponibles, certifica que la institución no cuenta con el talento humano suficiente ni la maquinaria y elementos necesarios para garantizar la prestación efectiva de los servicios de aseo, limpieza y desinfección en las diferentes áreas asistenciales y administrativas, situación que fundamenta la necesidad de adelantar un proceso de selección objetiva para contratar la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria para la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja **21).** Así las cosas se recomienda a la gerencia la pertinencia en la contratación de la presente necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL**, fue presentada ante el comité Directivo por parte de la subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio. **22).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- de la Convocatoria Publica No. 005 de 2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL. 23).** Mediante Resolución No. 138 del 13 de abril de 2026, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Publica No. 005 de 2026. **24).** El día treinta (20) de marzo de 2026 a las 09:00 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre la Convocatoria Publica No. 005 de 2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
UNION TEMPORAL BIOTOTAL	Allega propuesta por plataforma SECOP II	$4.247.257.222	17/04/2026	01:14 PM

25). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad *"(...)* ***ADJUDICAR*** *la* Convocatoria Publica No. 005 de 2026*, cuyo objeto es* **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL"** *al proponente* **UNION TEMPORAL BIOTOTAL**. con representante legal por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **28.090.993,** por un valor de **CUATROMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($4.247.257.222)** *y plazo de ejecución* **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026,** *lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99,75 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad".* **26).** El Gerente de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica el proceso de contratación - la Convocatoria Publica No. 003 de 2026- cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL"** a la oferta presentada por **UNION TEMPORAL BIOTOTAL**. con representante legal por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA**, identificado con cédula

de ciudadanía No. **28.090.993,** y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CUATROMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($4.247.257.222)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de conformidad con la propuesta económica aceptada **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor pactado será pagado mensualmente mediante actas parciales suscritas entre el Contratista y el Supervisor del contrato, conforme a la ejecución de actividades mensuales previo la presentación de la factura, nómina, reporte de pago a parafiscales, planilla de pago a salud, pensión, riesgos profesionales del personal asignado a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja con ocasión del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación. Si con la factura o cuenta de cobro no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de gestión de servicios de apoyo de la E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2026	1122	26/03/2026	$ 4.247.873.954

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, previa aprobación de las garantías en un término de tiempo no mayor a tres días. **2).** Acatar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través del supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que presta el servicio y sin perjuicio de la autonomía que le corresponde al contratista. **3).** Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **4).** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. **5).** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **6).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. **7).** Garantizar el cuidado de las instalaciones y elementos entregados por la E.S.E para uso exclusivo del contratista. **8).** Cumplir como requisito para la prestación del servicio, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental, garantizando la articulación con los sistemas de la E.S.E. **9).** Acogerse a los planes de emergencia, evacuación y contingencia de la E.S.E, y todos aquellos que se deriven de las diferentes áreas en cumplimiento del MANUAL DE CONTINGENCIA POR ACTIVACIÓN EMERGENCIA FUNCIONAL TRA-M-03. **10).** El representante legal actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual; en ningún

caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los asociados en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la E.S.E atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y repetirá contra el contratista quien hará el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la E.S.E haya incurrido por dicho concepto. **11).** El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal al talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, Realizar la entrega de la dotación (uniformes y elementos) completos a cada uno de los guardas, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **12).** El Contratista deberá aportar y garantizar el cumplimiento del esquema de vacunación del personal que disponga en la E.S.E para la ejecución de las actividades contractuales en virtud del Manual de normas generales de Bioseguridad SST-M-03. **13).** El contratista deberá adherirse a los sistemas integrados de gestión de la E.S.E (ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001). **14).** Presentar la matriz del perfil socio demográfico del personal. Presentar programa de capacitación del personal al área de SSG-SST de la E.S.E **.15).** Presentar programa de capacitación del personal al área de SSG-SST de la E.S.E. **16).** Contar con Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, Concepto médico de aptitud laboral vigente y de Psicología de aptitud laboral vigente. **17).** El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción y reinducción del talento humano que disponga para la ejecución de las actividades contractuales. **18).** Cumplir con las normas de seguridad y vigilancia que establece la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. **19).** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, licencia de funcionamiento, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc. **20).** El contratista deberá presentar programa de capacitación en el cual incluya temas como; saludo y buen trato, servicio al cliente; humanización y demás cursos inherentes a su actividad. **21).** Garantizar capacitación del personal en atención de víctimas de violencia sexual. **22).** Realizar el suministro de papelería y elementos de oficina necesarios para presentación del servicio en cada uno de los puestos de trabajo. (carpetas, libros de registro, esferos y todos aquellos que sean requeridos). **23).** Garantizar la carnetización del total del personal que disponga en la E.S.E para la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia de acuerdo al modelo institucional. **24).** El contratista debe garantizar personal que realice los relevos en cada uno de los puestos contratados durante las pausas activas, horario de almuerzo y diferentes novedades que puedan llegar a presentarse de tal manera que ningún puesto contratado quede desprovisto del servicio. **25).** Solucionar de forma inmediata los ausentismos en el servicio, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, e incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. **26).** Garantizar la comunicación permanente las 24 horas del día entre los puestos contratados, a través del uso de radios y auriculares con el fin de garantizar la privacidad y confidencialidad de la información; adicionalmente mantener activas las líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación en las diferentes sedes del Hospital. (En caso de que algún dispositivo electrónico presente fallas técnicas, el contratista se obliga a realizar el cambio dentro de un lapso de tiempo no mayor a 24 horas posteriores al reporte del supervisor del presente contrato. **27).** Garantizar que el personal contratado asista a la totalidad de capacitaciones programadas por la E.S.E. sin que ello implique subordinación con el personal contratado por el contratista. **28).** El contratista se obliga para con la E.S.E a conservar en custodia los libros y minutas en los cuales se hayan hecho anotaciones relevantes respecto a la prestación del servicio en la entidad por un término de tres años en el medio que lo considere pertinente (físico o digital). **29).** El contratista se obliga a elaborar el manual de funciones de los guardas de acuerdo a los puestos de trabajo contratados, allí deberá contemplarse el apoyo a la inmovilización de pacientes. **30).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 3.6 del presente estudio (trinorma) y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **31).** El Contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos establecidos en el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **32). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: 1.** Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000: **A.** Abstenerse de

toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **B.** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **C.** En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales **33). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** 1. Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. 2. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como: **A.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **B.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico. **C.** Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **D.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **F.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. 3. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3. responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. 4. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato C-F-43), que hará parte integral del Contrato. 5. El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVINTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato C F 43), que hará parte integral del Contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **34). CLÁUSULA / ARTÍCULO: PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN INSTALACIONES Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES QUE AFECTE A LA INSTITUCIÓN** 1. Prohibición de registro en instalaciones. Por razones de seguridad institucional,

protección de la privacidad y reserva de la operación asistencial y administrativa, queda prohibido a todo trabajador y personal vinculado al Hospital Universitario San Rafael de Tunja captar, grabar, fotografiar o registrar (audio, video, imagen fija, transmisión en vivo, historias, reels, "capturas", etc.) las instalaciones del Hospital, sus áreas internas o externas, equipos, sistemas, señalética, protocolos, procedimientos o cualquier espacio de atención o soporte, sin autorización previa, expresa y verificable otorgada por el Hospital a través del área competente. 2. Prohibición de publicación y difusión en redes sociales. En todo caso, se prohíbe publicar, compartir, reenviar, replicar o permitir la difusión en redes sociales o medios digitales (TikTok, Facebook, Instagram, X, YouTube, WhatsApp, Telegram u otros) de contenido obtenido en el Hospital o relacionado con este, cuando: a) Tenga carácter satírico, burlesco, denigrante o ridiculizante, y pueda razonablemente afectar la imagen, el buen nombre, la confianza pública o la reputación del Hospital. b) Lesione o ponga en riesgo los intereses institucionales, la seguridad, el normal funcionamiento del servicio, la relación de confianza laboral, o la integridad de los pacientes, usuarios, visitantes o personal. c) Identifique directa o indirectamente al Hospital mediante su nombre, signos, uniformes, credenciales, espacios, referencias internas o cualquier elemento que permita asociar el contenido con la institución, si de ello se deriva una afectación grave, cierta y verificable a la institución o a terceros. 3. Autorizaciones y usos permitidos. Únicamente podrá realizarse registro audiovisual en instalaciones o difusión institucional cuando exista autorización previa y expresa del Hospital (por el área designada), con fines estrictamente institucionales (p. ej., comunicaciones oficiales, docencia autorizada, capacitaciones internas o actividades aprobadas), y bajo las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables. 4. Calificación disciplinaria. El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave, por violación de los deberes de lealtad, buena fe, disciplina y respeto, y por comprometer intereses y reputación institucional. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación con justa causa, conforme a la normativa laboral y al debido proceso interno, atendiendo criterios como: gravedad del hecho, alcance de difusión, reiteración, daño generado o riesgo creado, y contexto. 5. Debido proceso y canales internos. Cualquier actuación disciplinaria derivada de esta cláusula garantizará el debido proceso y el derecho de defensa. Las inconformidades laborales o institucionales deberán tramitarse por los canales internos establecidos; la difusión pública de contenidos en contravía de este artículo no reemplaza dichos mecanismos. **35).** El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de vacunación, cuando aplique:

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
ANTI HEPATITIS B (Aplica para personal Biomédica, Mantenimiento)	**OPCION 1:** Titulación mayor a 10 UI/ml o positivo (Anticuerpos HBcAb) acorde a valores de referencia de laboratorio de toma (valido por 10 años).
	OPCION 2: Carnet de vacunación legible con cumplimiento de esquema; Tres dosis 0-1- 6 **y Titulación** mayor a 10 UI/ml o positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma, que se puede realizar al mes de la última dosis.
TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION) (Aplica para personal Biomédica, Mantenimiento) **CONTRAINDICACION:** Embarazo, Tuberculosis, Inmunosuprimidos	Dosis única menores de 60 años.
VARICELA (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** poseer titulación positiva (anticuerpos IgG) acorde a valores de referencia de laboratorio de toma (valido toda la vida).
	OPCION 2: Carnet de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas para menores de 60 años. **Y Titulación** con cubrimiento positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma.

TD (tétanos y difteria) (Aplica para personal administrativo y de apoyo) **CONTRAINDICACION:** AL momento de vacunarse Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	Carnet de vacunación legible con 3 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis para menores de 60 años. **Esquema:** Hombres: 0-1-6m - 10 años Mujeres: 0-1-6 m- 10 años **Hombres:** Td1: dosis inicial Td2: Al mes de la Td1. Td3: 6 meses después de la Td2. **Mujeres** Td1: Dosis inicial. Td2: Al mes de la Td1. Td3: 6 meses después de la Td2. Esquema de vacunación completo: Un Refuerzo cada 10 años a partir de la Td3. No se reinician esquemas **La vacuna de la Tdap**: Carnet de vacunación legible con Única dosis para reemplazar 3 dosis de TD, con refuerzo cada 10 años.
COVID 19 (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido
	OPCION 2: Carta de desistimiento
INFLUENZA **CONTRAINDICACION:** Hipersensibilidad (Aplica para personal administrativo y de apoyo)	Una al año obligatoria.

27). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

SG-SST EMPRESA TERCERIZADAS DE APOYO - ASEO		
CRITERIO	**ETAPA DE CUMPLIMIENTO**	
	PRECONTRACTUAL	**EJECUCION DEL CONTRATO**
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato		X
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST. Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos. El responsable del SST adicionalmente estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental		X Verificación frente cambios

Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III. Si se trata de desarrollo de actividades calificadas de alto riesgo (manejo de armas) el nivel de riesgo corresponderá a nivel V (Trabajo en alturas)		X De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores
El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional, responsabilidades en el SGSST		X De seguimiento trimestral
Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y las establecidas en el Plan de Trabajo anual de la Institución, en cumplimiento de Seguridad y Salud el Trabajo y Gestión Ambiental..		X
Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación y los elementos de protección personal de acuerdo a la matriz de elementos de protección personal; Lo anterior con las excepciones definidas por ley.		X
Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles alineada con los requerimientos del Hospital, los cuales se deben presentar durante el primer trimestre de ejecución del contrato		X
Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018		X
Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución		X de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas (de acuerdo a los lineamientos de la Institución) con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		X De verificación Trimestral
Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución		X
Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución (definido en el numeral 5.2 del presente documento), así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación.		X De verificación Trimestral
Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución, permitir accesibilidad en los casos que se requiera a los conceptos de aptitud médica.		X
Contar con elementos de respuesta a emergencias propios, acorde con las actividades desarrolladas.		X
Compromiso de Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable (aplica también si la actividad se subcontrata)		X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia al programa institucional para el manejo seguro de sustancias químicas		X De seguimiento trimestral
Contar con Inventario de la totalidad de las sustancias químicas utilizadas para la actividad		X

		De seguimiento trimestral
Contar con Hoja y fichas de seguridad de los productos químicos suministrados (las hojas de datos de seguridad deben incluir la normativa establecida en la resolución 773 de 2021. Dependiendo de la peligrosidad de la sustancia. (Actualizadas, vigencia 5 años).		X De seguimiento trimestral
Contar con elementos propios y adecuados para el control de derrames		X De seguimiento trimestral

28). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos del sistema de gestión ambiental, de acuerdo con lo siguiente

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
RESIDUOS SOLIDOS	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 351 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*", **Decreto 4741 de 2005** "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*". y resolución 1164 de 2002 "*Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares* ", y las demás que las modifiquen o sustituyan, de la norma técnica colombiana ISO 14001:2015, Adherencia al Plan de Gestión Integral de Residuos generados en Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) de la institución esto incluye cumplimiento de los horarios de la ruta sanitaria tanto en los servicios como en el transporte a los cuartos de almacenamiento intermedios y centrales, garantizar el diligenciamiento del formato RH1 de forma correcta de acuerdo a lo requerido por el sistema de gestión ambiental, rotulado de bolsas, pesaje de residuos, limpieza y desinfección de cuartos de residuos intermedios y centrales, limpieza y desinfección de carros contenedores de residuos, acopio de residuos, asistencia a capacitaciones. El contratista deberá garantizar el suministro de los garrafones y o recipientes para recolección de sustancias químicas, medicamentos y otras sustancias de desecho a necesidad de la entidad.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
EMERGENCIAS AMBIENTALES	El contratista suministrará kits de derrames a necesidad de la institución los cuales deben contar con cada uno de los elementos descritos en el PGIRASA, de igual manera suministrara los repuestos de cada uno de los elementos con los que cuenta el kit en caso de ser necesario, lo anterior con el fin de atender oportunamente cualquier emergencia ocasionada por ruptura de bolsas que contengan residuos sólidos o peligrosos, los cuales puedan incurrir en posibles lesiones al personal de servicios generales de la empresa.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

RESPONSABLE AMBIENTAL	El contratista debe contar con un responsable que documente y sustente los reportes exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la institución ante visitas de entes de control, comités y demás auditorias que se realicen en la institución. La persona encargada de la documentación de la información ambiental, debe contar con curso de manejo y almacenamiento adecuado de sustancias químicas y manejo de residuos peligrosos.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
TOMA DE CONCIENCIA	El contratista deberá presentar plan de capacitación en donde se incluyan capacitaciones de manejo de residuos peligrosos, rotulación de bolsas, diligenciamiento del formato RH1, uso adecuado de recursos naturales y de igual manera apoyar el proceso de inducción al sistema de gestión ambiental, con el fin de garantizar que el personal que presta el servicio en la institución conozca los lineamientos necesarios para garantizar adherencia. De igual manera el responsable delegado por el contratista debe realizar una evaluación de eficacia semestral de capacitación a sus trabajadores y presentar un informe en donde se observe un análisis detallado de los conocimientos con los que cuentan los trabajadores de la empresa (Conocimientos básicos adquiridos por medio de las capacitaciones ejecutadas).	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
INSPECCIONES	El contratista deberá presentar mensualmente soportes de rondas e inspecciones realizadas en cuanto al cumplimiento de rutas sanitarias, movimiento interno de residuos, procedimientos adecuados de limpieza y desinfección y demás que el contratista considere necesario para garantizar adherencia al PGIRASA de la institución.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
SUSTANCIAS QUIMICAS	El contratista garantizará la adecuada rotulación y almacenamiento de las sustancias químicas utilizadas junto con los recipientes usados para reenvases o preparación de mezclas de acuerdo a los lineamientos internos definidos en el programa de sustancias químicas **SST-M-05** y debe evidenciar socialización sobre el rotulado de las sustancias químicas a su personal. De igual manera el contratista deberá suministrar los envases necesarios para la preparación de las mezclas o reenvases de la totalidad de sustancias químicas a los que haya lugar para la ejecución de las actividades.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
	El contratista debe garantizar ubicación de la carpeta con hojas de seguridad de los productos químicos empleados, junto con la matriz de compatibilidad de los mismos siempre actualizada en cada uno de los lugares de almacenamiento (cuartos de almacenamiento de insumos y preparación de las sustancias químicas).	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
APLICA PARA CONTRATISTAS QUE SUMINISTREN INSUMOS DE ASEO			
CARACTERISTICAS BOLSAS	Los informes que se entreguen se deberán imprimir en doble cara en atención a la "Resolución 220 de 2019 *Viernes, 06 Diciembre 2019. -Por la cual se adopta la política de ahorro y uso eficiente de papel de la ESE Hospital San Rafael de Tunja"*, las bolsas para recolección de residuos peligrosos y no peligrosos deben estar identificadas con texto, pictograma (las bolsas de riesgo biológico deben ir con el logo "Biohazard", las bolsas para residuos químicos deben traer el logo de riesgo químico, las bolsas residuos reciclables	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

	deben traer el triángulo de reciclaje o anillo de "Möbius", las bolsas de residuos ordinarios deben traer el circulo de "no reciclables") y espacio para rotular en todos los tamaños (El rotulo debe tener: tipo de residuo, institución, área, fecha y peso). Debe garantizar la entrega de soportes y contenedores de tipo corto punzantes, al igual el suministro de contenedores para depositar residuos de ampollas y medicamentos con su respectivo etiquetado que contenga (Nombre del residuo, área de origen, fecha de reposición, fecha de recolección) según la necesidad de la institución.		
	El contratista suministrará bolsas plásticas a necesidad de la institución conforme a los lineamientos de dimensiones y calibres descritos en el PGIRASA de la institución, de igual manera adjuntará ficha técnica de cada una de las bolsas suministradas.		
	El contratista deberá presentar mensualmente la relación de bolsas suministradas para la ejecución y operación del PGIRASA de la institución.		
SUSTANCIAS QUIMICAS	El contratista garantizará la adecuada rotulación de las sustancias químicas suministradas de acuerdo a la Resolución 773 de 2021.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
	El contratista entregará las hojas de seguridad y fichas técnicas de las sustancias químicas que serán utilizadas en la limpieza y desinfección dentro de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja de acuerdo a la Resolución 773 de 2021, de igual manera deberá garantizar el adecuado etiquetado y almacenamiento de la totalidad de las sustancias empleadas para el desarrollo del objeto contractual; de igual forma si se cambia de proveedor o marca se deberán entregar las hojas de seguridad del producto nuevo.		
BODEGRADABILIDAD DE LOS JABONES	En cumplimiento a la resolución 689 del 03 de Mayo del 2016, "*por la cual se adopta el reglamento técnico que estable los limites máximo de fosforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*". Se requiere que los jabones utilizados para el desarrollo de las actividades dentro de la institución cumplan con los requisitos exigidos en la norma mencionada anteriormente y así mismo deben evidenciar en la ficha técnica u hoja de seguridad de la sustancia.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

29). El contratista se obliga a articular y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **29.1 .** El contratista se obliga a articular y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la partIcipación en acreditación. **29.2.** Disponibilidad, Asistencia y participación a las reuniones de servicio requeridas por el proceso de SOGC. ENTREGABLE: Actas, asistencia. **29.3.** Apoyar en la implementación de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45000, IAMII, Centro de Excelencia o cualquier certificación institucional; así como en la implementación de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud. Entregable: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación. **29.4.** Participar de todos los espacios institucionales e interinstitucionales a los que sea convocado cumpliendo los roles, responsabilidades y entregables que le sean asignados. Entregable: acta de comité, informes, evidencias de asistencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar la prestación de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA PARA LA E.S.E**

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA INCLUYENDO INSUMOS Y MAQUINARIA TIPO INDUSTRIAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas: **SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO**: El servicio integral de aseo y desinfección, que incluye, personal, suministro de insumos, además del alquiler de maquinaria industrial y elementos, deberá prestarse en las siguientes sedes de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja: **Sede Principal del Hospital Universitario San Rafael de Tunja:** El servicio de seguridad cubrirá una estructura de 7 pisos más sótano, con un área construida de 19,618.082 metros cuadrados, incluyendo las zonas aledañas y verdes de 1.854,23 metros cuadrados. La vigilancia comprenderá la protección integral de los edificios, control de accesos, supervisión de perímetros y áreas comunes, implementando medidas necesarias para garantizar la seguridad total de la sede hospitalaria. **Unidad Materno Infantil:** Este sector consta de dos edificaciones. La primera es el centro de especialistas, con un área construida de 4.359,72 metros cuadrados, donde se proporcionan servicios de consulta externa especializada. La segunda edificación se encuentra en proyecto de remodelación y ampliación, con un área construida de 8.150.86 metros cuadrados, donde se ofrecerán servicios de internación y urgencias materno infantil. El servicio de seguridad en esta unidad incluirá la protección de las instalaciones, la supervisión de áreas de consulta y hospitalización, el control de accesos a las áreas restringidas y la implementación de medidas de seguridad específicas para garantizar la integridad de pacientes, personal médico y visitantes. *Edificio Colon conformado por 34 consultorios y consultorios en arriendo. Conforme a lo anterior, se hace necesario que el oferente garantice:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

SERVICIO	TURNOS (MAÑANA, TARDE, NOCHE, PARTIDO)	HORARIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
UNIDAD MATERNO INFANTIL UMI	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A SÁBADO
	TARDE	1PM - 9AM	1	
CONSULTA EXTERNA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A SÁBADO
	TARDE	1PM - 9AM	2	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS SOTANO	MAÑANA	6AM – 2PM	1	LUNES A SÁBADO
OFICINAS ADMINISTRATIVAS 1 PISO	MAÑANA	6AM – 2PM	1	LUNES A SÁBADO
LA SEXTA	MAÑANA	6AM A 2PM	1	LUNES A SÁBADO
BODEGA DE ARCHIVOS	MAÑANA	7AM - 3PM	1	LUNES A SÁBADO
7 SUR	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
6 NORTE	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
5 NORTE	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
3 NORTE	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
3 SUR	MAÑANA	6AM - 2PM	2	LUNES A DOMINGO
6 SUR	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
2 PISO GINECOLOGÍA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
HOSPITALIZACIÓN SÓTANO	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS, RUTA SANITARIA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
PATOLOGIA Y APOYO A RUTA SANITARIA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
RADIOLOGIA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO

LABORATORIO	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
CARDIO PEDIATRIA Y ADULTO -GASTRO Y NEUROFISIATRÍA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
FARMACIA Y OFICINAS	MAÑANA - TARDE	11AM A 7PM	1	LUNES A DOMINGO
AREAS CENTRAL 7 AL SOTANO	MAÑANA	6AM - 2PM	3	LUNES A DOMINGO
APOYO ASEOS GENERALES	MAÑANA	6AM - 2PM	3	LUNES A DOMINGO
7 SUR	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
6 NORTE	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
5 NORTE	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
3 NORTE	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
3 SUR	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
SEXTO SUR	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
GINECOLOGIA	TARDE	2PM - 10PM	2	LUNES A DOMINGO
HOSPITALIZACION SOTANO	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
ENTRADA PRINCIPAL Y AREAS EXTERNAS Y AREAS CENTRAL 7 A SOTANO RUTA	TARDE	2PM - 10PM	2	LUNES A DOMINGO
PATOLOGIA- BODEGAS INTERNAS (MANTENIMIENTO ALMACEN)	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
CARDIO PEDIATRIA Y ADULTO - GASTRO Y NEUROFISIATRÍA Y APOYO	MAÑANA TARDE	11AM – 7:00PM	1	LUNES A DOMINGO
RADIOLOGIA- ADMIN	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
CENTRAL DE MEZCLAS - GASES MEDICINALES	MAÑANA	6AM-2PM	2	LUNES A DOMINGO
AREAS CENTRAL 7 A SOTANO	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
DESINFECCIONES PISOS	MAÑANA	6AM-2PM	1	LUNES A DOMINGO
DESINFECCIONES PISOS	TARDE	2PM - 10PM	2	LUNES A DOMINGO
URGENCIAS	MAÑANA	6AM - 2PM	6	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	6	
	NOCHE	10AM - 6AM	6	
SALAS DE CIRUGÍA	MAÑANA	6AM - 2PM	2	
	TARDE	2PM - 10PM	3	LUNES A DOMINGO

	NOCHE	10PM - 6AM	1	
UCI ADULTOS	MAÑANA	6AM - 2PM	2	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	2	
	NOCHE	10PM - 6AM	2	
UCI NEONATAL	MAÑANA	6AM - 2PM	2	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	2	
	NOCHE	10PM - 6AM	2	
UCI PEDIATRICA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	1	
	NOCHE	10PM - 6AM	1	
SALA DE PARTOS	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	1	
	NOCHE	10PM - 6AM	2	
UCI CORONARIA	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	1	
	NOCHE	10PM - 6AM	1	
APOYO DESINFECCIONES	MAÑANA-TARDE	11PM - 7PM	1	LUNES A DOMINGO
TRIPLETA DISPONIBLES	MAÑANA	6AM - 2PM	1	LUNES A DOMINGO
	TARDE	2PM - 10PM	1	
	NOCHE	10PM - 6AM	1	
TOTAL, OPERARIOS			**100**	-
RELEVANTES PISOS (DESCANSOS Y NOCHES) TURNOS 8 HORAS				
MAÑANA, TARDE, NOCHE			12	-
RELEVANTE SALAS DE CIRUGIA			1	LUNES A DOMINGO
RELEVANTE UCI UCI NEONATAL			1	LUNES A DOMINGO
RELEVANTE UCI ADULTOS			1	LUNES A DOMINGO
RELEVANTES URGENCIAS			3	LUNES A DOMINGO
RELEVO UCI CORONARIA Y UCI P			1	LUNES A DOMINGO
TOTAL, RELEVANTES			**19**	
COORDINADORES				
	MAÑANA	6AM - 2PM	1	

COORDINADOR	TARDE	2PM - 10PM	1	LUNES A DOMINGO
	NOCHE	10PM - 6AM	1	
TOTAL, COORDINADORES			3	
TOTAL, PERSONAL			**122**	-

NOTA: Mínimo 10 del total de operarios de servicios generales debe contar con el curso vigente para trabajo en alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y 3368 de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la E.S.E deben llevarse a cabo labores de limpieza y desinfección en superficies que sobrepasan los 1.50 mts de altura. (techos, vidrios internos, marcos y puertas, etc. Todos los procesos de aseo y desinfección hospitalaria deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos VSP-M-07 MANUAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. *Garantizar la supervisión de las actividades ejecutadas por los operarios y coordinadores de servicios generales, mediante dos rondas semanales de supervisión, las cuales deberán realizarse en cada uno de los servicios contratados por la E.S.E; para ello el contratista deberá contar con un supervisor externo encargado de garantizar el registro de la ronda en planillas, donde se relacione, fecha, hora, nombre del operario y observaciones. *El contratista deberá contar con sede en la ciudad de Tunja. *La maquinaria tipo industrial que se disponga deberá ser la adecuada para cubrir las necesidades de limpieza de la E.S.E, a continuación, se relaciona el tipo y números de equipos y/o maquinaria:

MAQUINARIA	
EQUIPO Y MAQUINARIA	**TOTAL, MAQUINARIA-EQUIPOS**
BRILLADORAS INDUSTRIALES	7
MAQUINA LAVA TAPETES	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES PEQUEÑA	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES MEDIANA	1
ASPIRADORAS INDUSTRIALES GRANDE	2
BOMBAS DESUCCION DESTAPACAÑOS	4
TUBOS EXTENSORES PARA LIMPIEZA DE PARTES ALTAS	3
CARROS ESCURRIDORES ERGONOMICOS 24L	40
AVISOS DE PREVENSION	140
ELEMENTOS	**TOTAL**
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE NIVEL DE PISO DE DOS	1
ESCALERILLAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOBRE NIVEL DE PISO DE 6 PASOS	2

- A continuación, se relaciona el numero promedio de insumos a solicitar para la ejecución de actividades de limpieza y desinfección:

INSUMOS			
PRODUCTO O SERVICIO	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
AMBIENTADOR	LIQUIDO	GALON	75
BALDE	PLASTICO	UNIDAD	9
BOLSA	ROJA 16X21	UNIDAD	8.000
BOLSA	ROJA 22X22	UNIDAD	24.000

BOLSA	ROJA 26X32	UNIDAD	7.000
BOLSA	ROJA 36X40	UNIDAD	5.000
BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 22X22	UNIDAD	20
BOLSA	ROJA RESIDUO QUÍMICO 36x40	UNIDAD	20
BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 22X22	UNIDAD	8.000
BOLSA	BIODEGRADABLES BLANCA 36X40	UNIDAD	3.000
BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 16X21	UNIDAD	6.000
BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 22X22	UNIDAD	24.000
BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 26X32	UNIDAD	7.000
BOLSA	BIODEGRADABLES NEGRA 36X40	UNIDAD	4.000
CEPILLO	DE PARED	UNIDAD	10
CEPILLO	PEQUEÑO PARA LIMPIEZA	UNIDAD	15
CERA	POLIMERICA SIN OLOR CUÑETE	CUÑETE	13
CHUPA	PARA SANITARIOS INDUSTRIAL	UNIDAD	1
CHUPA	PARA SANITARIOS MANUALES	UNIDAD	1
CHURRUSCO	DE BAÑO	UNIDAD	12
CLORO	ORGANICO	FRASCO	66
DESMANCHADOR	DESENGRA5ANTE PARA PISOS	GALON	75
ESCOBAS	DURAS	UNIDAD	4
ESCOBAS	SUAVES	UNIDAD	11
ESPATULAS	METALICAS DE 15 CM DE ANCHA	UNIDAD	1
ESPONJILLA	MATRIX	UNIDAD	250
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS CLORO ORGANICO	UNIDAD	80
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS CERA POLIMERICA	UNIDAD	25
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS DESENGRASANTE	UNIDAD	40
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS AMBIENTADOR	UNIDAD	40
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS LUSTRA MUEBLES	UNIDAD	10
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	10
ETIQUETA	REENVASAR SUSTANCIAS QUÍMICAS REMOVEDOR DE CERA	UNIDAD	5
FRASCOS	MEZCLAS LECHOSO 1 LITRO CON ASPERSOR	UNIDAD	40
GUARDIAN	2.8 LITROS	UNIDAD	340
GUARDIAN	0.6 LITROS	UNIDAD	46
GUARDIAN	1.25 LITROS	UNIDAD	167
GUARDIAN	50 LITROS	UNIDAD	7
JABÓN	LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	500 ML	30
LIMPIAVIDRIOS	LIQUIDO	GALON	2
LUSTRANUEBLES	LIQUIDO	GALON	2
MARCADOR	GRUESO PERMANANTE	UNIDAD	100
MARCADORES	FIJO TIPO "SHARPIE" PARA ETIQUETAS	UNIDAD	100
MOPIADOR	HILAZA DE 80 CM X 14 CM CON BASE Y MANGO METALICO	UNIDAD	1
PAD	PARA BRILLADORA CAFÉ	UNIDAD	18
PAD	PARA BRILLADORA ROJO	UNIDAD	1
PAD	PARA BRILLADORA BLANCO	UNIDAD	1
PALOS	METALICOS PARA TRAPERO VERDE	UNIDAD	20
PALOS	METALICOS PARA TRAPERO AMARILLO	UNIDAD	76
PALOS	METALICOS PARA TRAPERO ROJO	UNIDAD	115
PALOS	METALICOS PARA TRAPERO BLANCO	UNIDAD	24
POLAINAS	PARA PROTECCIÓN DE ESCOBAS	UNIDAD	1.200
RECOGEDOR	CON PALO PLASTICO	UNIDAD	10
REMOVEDOR	DE CERA	GALON	10

TOALLA	MICROFIBRA DE 60 CM X 40 CM VERDE	UNIDAD	50
TOALLA	MICROFIBRA DE 60 CM X 40 CM AMARILLO	UNIDAD	150
TOALLA	MICROFIBRA DE 60 CM X 40 CM ROJAS	UNIDAD	200
TOALLA	MICROFIBRA DE 60 CM X 40 CM BLANCAS	UNIDAD	50
TRAPERO	ALGODÓN BLANCO (AISLAMIENTOS)	UNIDAD	20
TRAPERO	DE 100%MICROFIBRA, ROJOS	UNIDAD	115
TRAPERO	DE 100%MICROFIBRA, AMARILLOS	UNIDAD	76
TRAPERO	DE 100%MICROFIBRA, VERDES	UNIDAD	20
TRAPERO	DE 100%MICROFIBRA, BLANCOS	UNIDAD	24
VIRULANA	VIRULANA	LIBRA	2
WYPALL	TOALLAS PARA DESINFECCIÓN ROLLO *88	ROLLO	80
MOPAS	MICROFIBRA COMPLETA	UNIDAD	4

Los insumos relacionados en la tabla anterior deberán ser suministrados mensualmente conforme a la necesidad de la E.S.E, cabe aclarar que en la tabla anterior se relacionan los topes máximos, sin embargo, cada pedido dependerá del stock con el que se cuente. Así mismo dichos insumos deberán ser almacenados en el área que la E.S.E disponga para tal fin; previa verificación de las cantidades. La distribución de los insumos por áreas estará sujeta a la verificación del apoyo a la supervisión del contrato. Todos los insumos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes y por la propia institución. Es decir que deben estar certificados y cumplir con todas las normativas y regulaciones pertinentes en cuanto a su composición, eficacia y seguridad de uso en entornos hospitalarios. **Nota:** En el caso de que algún insumo no cumpla con estos estándares de calidad, se procederá al cambio del mismo por otro que sí garantice la calidad y eficacia requerida. Este proceso de sustitución se llevará a cabo asegurando la continuidad de las labores de limpieza y desinfección sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio prestado. Además, no generara costo adicional a la E.S.E. La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en coordinación con la Oficina de Gestión del Talento Humano, definirá el personal que hará uso de esta dotación, de acuerdo con las áreas y las funciones desempeñadas en cada una de ellas.

		PROMEDIO COSTO MENSUAL	COSTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
PERSONAL	PROMEDIO MENSUAL SEMESRE 1 2026 (MAYO-JUNIO)	595.641.802	1.191.283.604
	PROMEDIO MENSUAL SEMESRE 2 2026 (JULIO-OCTUBRE)	631.091.915	2.524.367.660
MAQUINARIA		1.483.841	8.903.046
INSUMOS		67.117.152	522.702.912
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:			$ 4.247.257.222

*- El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones: **2).** Garantizar la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el Manual de limpieza y desinfección VSP-M-07. **3).** Realizar la entrega de insumos y elementos mensualmente, de acuerdo a la necesidad del servicio, aportando la ficha de seguridad de cada producto. En caso de que los productos o insumos suministrados no cumplan con los estándares de calidad, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos en un término no mayor a 8 días calendario, sin que esto implique costo adicional a la E.S.E. **4).** Aportar el cuadro de turnos mensual a la E.S.E, donde se evidencie nombre de los operarios, coordinadores y horario del

turno. **5).** Presentar soportes que permitan evidenciar el despliegue del sistema de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. **6).** Presentar oportunamente el informe de ejecución de actividades mensuales con sus respectivos soportes (factura, pago de parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, certificado de cumplimiento expedido por la líder de servicios tercerizados, relación de insumos y elementos entregados, gasto mensual de insumos). **8).** Presentar mensualmente las planillas correspondientes a las rondas de verificación mensuales realizadas por el supervisor externo, dicho soporte debe contar con registro fotográfico. **9).** Asegurar la socialización y compresión de los boletines institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad) y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del **AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución,

manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de

2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	X		200 SMMLV.	Duración del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en

cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 49 No. 1 – 47 Este, Lirio Real – Tunja, Teléfono: 3185577811. Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Peñuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinàdora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación).*